**I**

**DERECHO Y ECONOMÍA**

Son actos económicos todos aquellos que tratan de satisfacer las necesidades del hombre, y como bien sabemos, tanto las necesidades como los bienes son ilimitados, y todo esto aunque está ligado con el derecho primeramente lo está con la economía.

La economía se basa en la premisa: (el hombre, para el hombre, un lobo), y es que, económicamente hablando nos tratamos mutuamente como presas, practicando así el acto de arrebatar o de invasión del dominio antes que el de respetar.

El secreto del derecho radica en que los hombres no podemos vivir en el caos; los hombres hacemos la guerra pero necesitamos vivir en paz y al final, en vez de estar en contra tratamos de estar juntos.

La economía no basta para poner orden entre los hombres y satisfacer sus necesidades más supremas.

Hay fenómenos como la compra, la propiedad e incluso el contrato que antes de ser actos jurídicos son económicos.

El contrato no ofrece a la paz ninguna garantía, solo un equilibrio económico logrado mutuamente, que más que ser un contrato es una tregua que históricamente nunca terminará.

**II**

**DERECHO Y MORAL**

La razón por la que el hombre no consigue vivir en paz, económicamente hablando, es por el egoísmo. Si queremos cambiar eso debemos sustituir el egoísmo por el altruismo, agregarle lo moral, sumarle la gran fórmula cristiana del amor y el amor dará libertad.

La sociedad tiene un líder por la misma razón que el cuerpo humano tiene una cabeza, convirtiéndose esto en un organismo viviente donde el líder comprende que lo primero que hay que crear es el orden interno y luego el externo a través del mandato.

El mandato es un precepto que indica una conducta a seguir, pero así como puede bastar, no siempre lo hace. La fuerza de una sanción constituye la diferencia entre el derecho y la moral, siendo así el derecho una combinación entre fuerza y justicia.

**III**

**DELITO**

Donde reina el derecho, desaparece la guerra y en su lugar entra el delito, porque la guerra entre los individuos ha pasado a ser un delito.

Las formas primordiales del delito son el homicidio y el hurto, donde se agreden el cuerpo humano y las cosas siendo estos los dos primeros preceptos jurídicos: no matarás y no robarás, sabiendo que si no se cumplen ocurrirán consecuencias; a tales consecuencias se les conocen como: sanción penal y sanción civil.

El derecho penal es una ciencia del derecho encargada de estudiar las numerosas figuras del delito que se encuentran en el código penal.

Dentro del ordenamiento jurídico se encuentran los delitos culposos, dolorosos, comisivos y omisivos.

La pena tiene la función de hacer sufrir, con el fin de retraer de cometer un delito de manera intimidativa y preventiva que se resuelve con una penitencia.

**IV**

**LA PROPIEDAD**

El castigo al hurto implica el reconocimiento de la propiedad y por consecuente la relación entre el derecho penal y el derecho civil.

En el campo de la propiedad todo depende del propietario. El hurto no consiste en llevarse las cosas del otro, sino en llevárselas contra la voluntad del propietario y este es el que debe hacer la tutela.

La propiedad ha pasado de ser un instituto puramente económico a ser un instituto jurídico. En el derecho objetivo están los mandatos jurídicos y en el derecho subjetivo todos los derechos del propietario.

La propiedad le brinda al propietario el goce exclusivo de las cosas que son suyas, empezando por su cuerpo, las cosas muebles e inmuebles, etc.

No se puede prohibir el hurto sin reconocer la propiedad, y no se puede reconocer la propiedad sin prohibir el hurto. La sanción penal consiste en el castigo y la sanción civil en la restitución.

El derecho de crédito surge cuando una cosa robada y posteriormente restituida no puede reconstruir la situación inicial, y además de restituir debe dar de lo suyo; tanta es su importancia que el derecho de crédito ha terminado de sobrepasar hoy la importancia del derecho de propiedad.

**V**

**EL CONTRATO**

El contrato es un acuerdo entre las partes para construir un vínculo de derecho con las implicaciones y proyecciones hacia el futuro que pone en evidencia la verdadera moral de la economía. Económicamente hablando, el contrato vale más para interrumpir que para eliminar la guerra.

El contrato forma un fenómeno jurídico llamado ***negocio jurídico,*** donde el propietario no solo dispone de sus bienes mientras viva, sino incluso después de la muerte.

No hay acto que exprese la propiedad mejor que aquél con el cuál el propietario puede disponer, respecto a sus bienes, para más allá de los límites de su vida y ese es el testamento.

**VI**

**LA LEY**

La ley consiste en darle a los hombres la certeza del derecho, es decir, lo que deben o no hacer y a qué consecuencias se exponen haciéndolo o no.

Un mandato debe estar formado antes de que surja el peligro de una guerra y debe estar escrito de una forma general; a esos mandatos generales se les conocen como leyes.

Un mandato obra en el momento en que dos hombres, en vez de ir en acuerdo, están a punto de hacerse la guerra y un jefe prescribe una conducta y amenaza con una sanción.

Cuánto más progrese una sociedad, y con ella el derecho, más se multiplicarán el número de las leyes y la gravedad está en que al crecer su número no se consigue llenar su función.

**VII**

**EL JUICIO**

Un juicio reconoce como órgano elemental del derecho a un juez; sin el juicio, la ley ni podría surgir ni podría servir a los fines del derecho.

Un mandato puede no ser obedecido; desde hace años se prohíbe el homicidio y todavía se sigue cometiendo, por esta razón es necesaria la introducción de un juicio con sanciones.

El proceso penal sirve para comprobar y castigar el delito. El proceso civil encierra deudas, préstamos y divorcios; el proceso de cognición sirve para conocer quién infringió la ley o no; y el proceso de ejecución pone en práctica la ley.

**VIII**

**EL ESTADO**

Se le llama Estado a una sociedad jurídicamente ordenada donde el derecho y la idea del Estado están íntimamente relacionadas.

El Estado es un organismo inmenso que está en constante movimiento; según el lenguaje romano, el matrimonio es el principio de la sociedad y posterior a este se encuentran la familia, la casa, la ciudad, etc.

El Estado está conformado por grupos mayores (Gobierno, Parlamento) y grupos menores (familia), los cuales forman una variedad y complejidad que los integra.